ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

REFORMA DE LA LEY N.° 1362 CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS (Originalmente denominado: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY N.° 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993)

EXPEDIENTE N° 21422

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
30 JULIO DE 2020

TERCERA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° MAYO DEL 2020 AL 31 DE JULIO DEL 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos diputados y diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Ciencia, Tecnología y Educación, presentamos el Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto *"*REFORMA DE LA LEY N.° 1362 CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS" (Originalmente denominado: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY N.° 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993)*,* Expediente Nº 21422, iniciativa del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga junto a otros señores y señoras diputadas, publicado en La Gaceta N° 122, Alcance N° 152 del 01 de julio de 2019, con base en las siguientes consideraciones.

I) Antecedentes

La educación no se detiene y en el siglo XXI es vista como la fuerza centrífuga para consolidar la democracia, disminuir la desigualdad, la injusticia y la discriminación; en ese sentido, cobra vital relevancia facilitar a través de la enseñanza el desarrollo de individuos capaces de pensar y actuar de manera racional y con relativa autonomía. Para ello, el aprendizaje deberá ser relevante, combatir toda forma de disociación habitual entre la teoría y la práctica para favorecer la fórmula conocimiento-acción.

En ese contexto, se presenta el presente proyecto de ley con el objetivo de modernizar la representación en el Consejo Superior de Educación y a su vez promover un acercamiento más democrático con los sujetos que dan vida a la labor educativa, entre ellas la escuela que va induciendo paulatina pero progresivamente en las alumnas y los alumnos, representaciones, disposiciones y modos de conducta que requiere la sociedad adulta.

La composición actual del Consejo Superior de Educación fue creada en el año 1951 cuando la época respondía ciertamente a otro contexto político, sociocultural, económico y educativo. La entrada en vigor del siglo XXI desafía al país a transformar el currículum y mantener el equilibrio de la convivencia donde se requiere tanto de la conservación como del cambio. En esa línea de ideas, se convierte en una prioridad constitucional, ampliar y reformar la participación de la colectividad dentro de un órgano que hasta el presente ha sido un círculo cerrado de una élite política y académica.

Las corrientes renovadoras en materia educativa propician el cambio, el progreso y la transformación de las sociedades planetarias. Una educación comprensiva y común para todos, que prepara a cada individuo para luchar y defenderse en las mejores condiciones posibles en el escenario social representan sin duda los nuevos ideales de nuestro sistema educativo. ¿Cómo lograrlo?... Hay muchas formas; sin embargo, una de alto impacto es la democratización de los espacios de

toma de decisiones y la incorporación de actores trascendentales de la vida nacional.
Una de las principales aspiraciones de los gobernantes y en general de la sociedad costarricense deberá ser hoy y siempre inclinar los esfuerzos humanos, materiales y financieros para alcanzar una educación de primer mundo en el que nuestros ciudadanos se conviertan en agentes capaces de contrastar diferentes propuestas, modos de pensar y hacer para que se fermente una evolución de sí mismo y por ende una evolución del contexto en el cual se fortalezcan la solidaridad, la colaboración, la experimentación compartida y así cada individuo logre sobrevivir en el delicado equilibrio entre la esfera de los intereses personales y las exigencias de la colectividad.

En una sociedad democrática, la construcción de la política educativa tiene que ser objeto de un debate amplio, en el que deben participar todos los sectores sociales, intelectuales y profesionales. En ese sentido, las elaboraciones no deberán ser para nada confusas, se requiere una consulta entre todos los agentes sociales: padres y madres de familia, fuerzas políticas, personalidades, estudiantes, profesores, sindicatos y colegios profesionales, asociaciones, entre otros. Es decir, aspiramos a un Consejo Superior de Educación inteligente, dinámico e integrador que reúna las voces de todos los actores que inciden en el currículum.

Todos deseamos una participación activa y crítica de los estudiantes. Una forma de acercarnos a esa concepción precisamente es brindarles la oportunidad para la toma de decisiones en el órgano político del Ministerio de Educación Pública en el que se construyen planes y programas, se establecen las prioridades y ordena a la administración la ejecución de las políticas públicas en beneficio de la educación del país. Asimismo, dar espacios a los educadores de todos los niveles de la enseñanza, la remuneración a los miembros suplentes que generalmente viajan de zonas alejadas del país, la alternancia de las universidades, los gremios y habilitar la reelección de exministros en virtud de su escasez humana, son modificaciones razonables para garantizar el futuro de su funcionamiento.

II)Generalidades del Proyecto de ley

Se presentó este proyecto de ley con el objetivo de modernizar la representación en el Consejo Superior de Educación y a su vez promover un acercamiento más democrático con los sujetos que dan vida a la labor educativa, entre ellas la escuela que va induciendo paulatina pero progresivamente en las alumnas y los alumnos, representaciones, disposiciones y modos de conducta que requiere la sociedad adulta.

III)Consultas realizadas

El 12 de septiembre de 2019 en la sesión N° 12 de esta comisión, se presentó una moción para que este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

- Consejo Superior de Educación.
- Consejo Nacional de Rectores.
- Defensoría de los Habitantes.
- Ministerio de Educación Pública.
- Ministerio de Hacienda.
- Unión de Rectores de las Universidades Privadas.

IV) Respuestas recibidas

a) Ministerio de Hacienda, mediante oficio STAP-1642-2019 del 18 de septiembre de 2019, el Sr. José Luis Araya Alpízar, Director General a.i. de Presupuesto Nacional, en lo que interesa indica que:

En este orden de ideas, debe recordarse que la normativa de rango constitucional es muy clara al indicar que la Asamblea Legislativa no podrá aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, si no es señalando los nuevos ingresos que hubieren de cubrirlos, previo informe de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de los mismos y que se refieren a que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que una iniciativa como la propuesta no es prudente aprobarla en los términos en los que a la fecha se encuentra redactada. Además, se considera que esta iniciativa debería ser consultada al Ministerio de Educación Pública, dado que tiene una incidencia en su presupuesto.

b) Ministerio de Hacienda, mediante oficio DVME-0777-2019 del 03 de octubre de 2019, el Sr. Rodolfo Cordero Vargas, Viceministro de Egresos, en lo que interesa indica que:

Este Ministerio ha reiterado en diversas ocasiones la importancia de que no se aumenten los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, sin señalar los nuevos ingresos que hubieren de cubrirlos (Artículos 176 y 179 constitucionales). Por lo tanto, se recomienda tomar en cuenta los aspectos señalados y ajustar el proyecto de ley en lo que corresponda.

d) Unidad de Rectores de Universidades Privadas de Costa Rica, mediante oficio UNIRE/019-2019/Dir.Ejec. * del 17 de septiembre de 2019, el Sr. Alban Bonilla Sandí, Director Ejecutivo, en lo que interesa indica que:

Al respecto reconocemos la bondad del proyecto de ley de darle participación a la UNIRE por medio de un representante en el seno del CSE en las mismas condiciones de las universidades públicas al amparo del principio de igualdad, por lo que, UNIRE apoya el proyecto de ley consultado con relación a la propuesta contenida en el artículo 4-d de otorgarle un puesto en el CSE y considera que es relevante la participación de las universidades privadas en la toma de decisiones sobre las políticas públicas en materia de educación nacional.

e) Ministerio de Educación Pública, mediante oficio DMS-1124-06-2020 del 09 de junio de 2020, la Sra. Adriana Sequeira Gómez, Directora de Despacho, en lo que interesa indica que:

Remiten criterio DAJ-C-140-11-2019, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, el cual menciona:

Conforme el artículo 77 Constitucional, la educación costarricense se integra de distintos ciclos, correlacionados desde el nivel preescolar hasta el universitario, cada uno de los cuales cuenta con representación dentro del Consejo Superior de Educación, como ente rector en materia de política educativa, dado el necesario grado de especialización y conocimiento técnico y doctrinal requerido, razón por la que resulta incompatible en el grado de formación demandado por sus miembros que se incluya la intervención de quienes figuran como destinatarios del servicio educativo.

2. De conformidad con el criterio emitido por la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPI-0922-2019, el aumento de miembros del Consejo implicaría un aumento en las Dietas. La situación fiscal y financiera actual hace inviable en este momento esta propuesta. Asimismo, el presupuesto requerido para dotar de presupuesto equivalente al 0.015% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública al CSE, es un incremento que el MEP no puede cubrir en el contexto actual de restricción presupuestaria.

V) Aprobación del proyecto en comisión

El proyecto de ley fue asignado a una subcomisión, y a partir de los criterios obtenidos en las diferentes respuestas a las consultas realizadas por la Comisión sobre el proyecto original, el texto del proyecto fue mejorado mediante la aprobación de una moción de texto sustitutivo que fue construido con la participación de varias Diputadas y Diputados y fue recomendada también por la subcomisión en su Informe, mismo que a la vez recomendó la aprobación del proyecto de ley.

Finalmente, en la sesión N° 04 de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación celebrada el 30 de julio de 2020, el Informe de Subcomisión fue aprobado. En esta misma sesión fue aprobado el proyecto de ley por unanimidad de los presentes Diputados y Diputadas presentes, integrantes de la Comisión.

VI) Consideraciones de fondo

La importancia del Consejo Superior de Educación para el país es estratégica, es un órgano de rango constitucional que tiene, desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza en el país.

Esta iniciativa pretende hacer una revisión y actualización de sus pocos artículos que, ajena a pretensiones excesivas, puede ofrecer grandes ventajas para el sistema educativo al actualizar su conformación e incluir a más sectores de La sociedad costarricense y que tienen mucho que aportar a la educación.

La composición actual del Consejo Superior de Educación fue creada en el año 1951, cuando la época respondía ciertamente a otro contexto político, sociocultural, económico y educativo. La entrada en vigor del siglo XXI desafía al país a transformar el currículum y mantener el equilibrio de la convivencia donde se requiere tanto de la conservación como del cambio. En esa línea de ideas, se convierte en una prioridad constitucional, ampliar y reformar la participación de la colectividad dentro de un órgano que hasta el presente ha sido un círculo cerrado de una élite política y académica.

Las corrientes renovadoras en materia educativa propician el cambio, el progreso y la transformación de las sociedades planetarias. Una educación comprensiva y común para todos, que prepara a cada individuo para luchar y defenderse en las mejores condiciones posibles en el escenario social representan sin duda los nuevos ideales de nuestro sistema educativo. ¿Cómo lograrlo?... Hay muchas formas; sin embargo, una de alto impacto es la democratización de los espacios de toma de decisiones y la incorporación de actores trascendentales de la vida nacional.

Una de las principales aspiraciones de los gobernantes y en general de la sociedad costarricense deberá ser hoy y siempre inclinar los esfuerzos humanos, materiales y financieros para alcanzar una educación de primer mundo en el que nuestros ciudadanos se conviertan en agentes capaces de contrastar diferentes propuestas, modos de pensar y hacer para que se fermente una evolución de sí mismo y por ende una evolución del contexto en el cual se fortalezcan la solidaridad, la colaboración, la experimentación compartida y así cada individuo logre sobrevivir en el delicado equilibrio entre la esfera de los intereses personales y las exigencias de la colectividad.

En una sociedad democrática, la construcción de la política educativa tiene que ser objeto de un debate amplio, en el que deben participar todos los sectores sociales, intelectuales y profesionales. En ese sentido, las elaboraciones no deberán ser para nada confusas, se requiere una consulta entre todos los agentes sociales: padres y madres de familia, fuerzas políticas, personalidades, estudiantes, profesores, sindicatos, colegios profesionales, asociaciones, entre otros. Es decir, aspiramos a un Consejo Superior de Educación inteligente, dinámico e integrador que reúna las voces de todos los actores que inciden en el currículum.

Todos deseamos una participación activa y crítica de los estudiantes. Una forma de acercarnos a esa concepción precisamente es brindarles la oportunidad para la toma de decisiones en el órgano político del Ministerio de Educación Pública en el que se construyen planes y programas, se establecen las prioridades y ordena a la administración la ejecución de las políticas públicas en beneficio de la educación del país. Asimismo, dar espacios a los educadores de todos los niveles de la enseñanza, la remuneración a los miembros suplentes que generalmente viajan de zonas alejadas del país, la alternancia de las universidades, los gremios y habilitar la reelección de exministros en virtud de su escasez humana, son modificaciones razonables para garantizar el futuro de su funcionamiento.

VII)Recomendación final

De conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores sobre el proyecto:“ REFORMA DE LA LEY N.° 1362 CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS” (Originalmente denominado REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY N.° 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993),**”**., expediente Nº 21422, los diputados y diputadas miembros de esta comisión, sometemos a consideración de las señoras Diputadas y señores Diputados el presente Dictamen Afirmativo Unánime para que sea aprobado por el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LA LEY N° 1362 CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Refórmese los artículos 1, 2, 4, 5, y 9 de la Ley N.° 1362 Creación del Consejo Superior de Educación, de 8 de octubre de 1952 y sus reformas, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 1-

El Consejo Superior de Educación es el órgano desconcentrado, de relevancia constitucional, técnico, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, el cual le corresponderá de forma exclusiva, la orientación y dirección general de la enseñanza oficial, sin perjuicio de las demás competencias que le otorgue la ley.

Artículo 2-

El Consejo Superior de Educación, como órgano rector de la educación costarricense, será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, del control de su calidad, buscará su desarrollo armónico, su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.

Artículo 4-

El Consejo Superior de Educación estará integrado por:

a) El ministro de Educación Pública, quien lo presidirá y en caso de existir empate en la votación que se realiza, tendrá voto de calidad.

b) Dos exministros de Educación Pública nombrados por el Poder Ejecutivo.

c) Un representante de las universidades públicas nombrado por Conare.

d) Un representante de las universidades privadas nombrado por Unire.

e) Un integrante de educación preescolar, I y II ciclos de la educación general básica.

f) Un representante de la educación secundaria.

g) Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.

Artículo 5-

Los integrantes de los incisos e), f), g) del artículo anterior serán nombrados mediante concurso, de acuerdo con el reglamento de la presente ley. Los anteriores, tendrán cada uno su respectivo suplente, nombrado de la misma forma que el propietario correspondiente.

Artículo 9-

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo tendrá capacidad para contratar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y contará con personal de apoyo administrativo y profesional en las áreas de competencia del Consejo.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un nuevo artículo 10 a la Ley N.° 1362 Creación del Consejo Superior de Educación, de 8 de octubre de 1952 y sus reformas

Artículo 10-

Los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Mileidy Alvarado Arias

Mario Castillo Méndez

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Laura Guido Pérez

Silvia Hernández Sánchez

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositora: Iván Chacón Vargas
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/evr